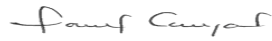


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez informando que se encuentra pendiente la notificación de el convocado en litis, sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de junio de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diocelina Estrella López vs. Ortopédicos Futuro Colombia SAS. Rad. 2016-00294-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 879

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte pasiva NO ha suministrado el certificado de existencia y representación legal de ORTOPEDICOSFUTURO S.A expedido por el respectivo registro mercantil, según lo solicitado en el auto 1469 del 8 de octubre de 2021, igualmente se advierte sigue sin notificarse a dicha entidad a pesar de que en proveído 344 del 4 de marzo de 2022 se facultó a la accionada para realizar dicha notificación, lo que ha retrasado el trámite del proceso.

Así las cosas, se requerirá a la parte accionada para que allegue el documento que se le está solicitando desde octubre de 2021 y se le ORDENARA que en el término de treinta (30) días realice la notificación personal de ORTOPEDICOS FUTURO S.A., debiendo aportar al proceso las constancias de su gestión.

En atención de lo anterior se

DISPONE

1.-Requerir **por segunda vez** a la parte accionada aporte el certificado de existencia y representación legal de ORTOPEDICOSFUTURO S.A expedido por el respectivo registro mercantil, según lo solicitado en el auto 1469 del 8 de octubre de 2021.

2.-**ORDENAR** a la parte demanda que en el término de treinta (30) días realice la notificación personal de ORTOPEDICOS FUTURO S.A., debiendo aportar al proceso las constancias de su gestión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa01c6a6d365d1661bb7228139598d063ba1393abc9ce15939831128a07db2f**
Documento generado en 13/06/2022 07:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>